

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Depósito Legal. GU-1-1958

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 156

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre Aftosa», conocida vulgarmente con el nombre de «Glosopeda», en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Mirabueno, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus respectivos apriscos, señalándose como zona infecta el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización todo el término municipal de Mirabueno.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 30 de Julio de 1958. 1897

El Gobernador Civil interino,
Mariano Luján Vicen.

Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS

DEVOLUCION DE FIANZAS

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de Muduex a la carretera, cuyo destajista es don José García Gómez.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por Decreto de esta Presidencia, teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24

del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras remitirán a esta Presidencia, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas contra el contratista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces Municipales o de Primera Instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el contratista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 31 de Julio de 1958.—El Presidente,
Felipe Solano Antelo.

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de Alarilla a la carretera, cuyo destajista es don José García Gómez.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por Decreto de esta Presidencia, teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras remitirán a esta Presidencia, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas contra el contratista de las citadas obras en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces Municipales o de Primera Instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el contratista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida

certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 31 de Julio de 1958.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de Torremocha del Pinar a la venta de Aragoncillo, cuyo destajista es don Emilio Batanero Alvaro.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por Decreto de esta Presidencia, teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de Julio actual, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras remitirán a esta Presidencia, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas contra el contratista de las citadas obras en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces Municipales o de Primera Instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el contratista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 31 de Julio de 1958.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE ALCORON

Queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1957, junto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán cuantas reclamaciones, reparos y observaciones puedan formularse por escrito, de conformidad con el número 2 del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Villanueva de Alcorón 19 de Julio 1958.—El Alcalde, Pablo García. 1832

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

CHILOECHES

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de este Ayuntamiento sobre enajenación, mediante subasta, del esparto de los terrenos del Ayuntamiento, así como el pliego de condiciones por que ha de regirse la misma, este Ayuntamiento, en sesión del día dos del actual, acordó anunciar la subasta pública para el aprovechamiento del esparto de los terrenos propiedad de este Municipio, comprendidos entre los términos de Guadalajara (Monte Alcarria), Los Santos de la Humosa y Azuqueca de Henares (Acequilla), río Henares, carretera de Albolleque a la general y camino de Santorcaz, donde se hallan comprendidos, entre otros varios, los parajes de Valdalanegra, La Peñuela, Camino y Cuesta de Roma; Barrancos El Culebro, Del Soto, Del tío Faustino, De la Casa, Zaporro

y Ovejero y Senda de la Fuente Amarguilla, bajo el tipo mínimo de tasación de ochenta mil pesetas y máximo de ciento veinte mil pesetas, durante el tiempo comprendido entre el día de la adjudicación definitiva y el 30 de Noviembre próximo, con un aforo de cien mil kilos de esparto.

La fianza para optar a la subasta se fija en el cinco por ciento, o sea en cuatro mil pesetas, que habrán de depositarse en la Depositaria de este Ayuntamiento antes de hacer entrega de las plicas o pliegos para la subasta, que será elevada al cincuenta por ciento del total en que se haga la adjudicación provisional; y que se hará efectiva en el mismo acto de la referida adjudicación, y el cincuenta por ciento restante habrá de hacerse efectivo en el plazo de ocho días siguientes al de adjudicación definitiva.

La presentación de plicas serán los días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante los veinte días, también hábiles, contados desde el día siguiente hábil al en que sea publicado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en horas de oficina.

La apertura de las plicas, o el acto de la subasta, se celebrará al día siguiente hábil, de terminar el plazo de la presentación de plicas y hora de las doce, en el local del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será necesario justificar la autorización del Servicio del Esparto, con capacidad suficiente e índice de necesidad, para poder tomar parte en la misma.

Si se declarase desierta esta subasta, se celebrará segunda a los diez días siguientes hábiles al de la primera, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Asimismo se observarán en lo posible las disposiciones de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación Municipal y las del Servicio del Esparto, así como las que se indican en el pliego de condiciones por que se rige la presente, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chiloeches 23 de Julio de 1958.—El Alcalde, Julio Gómez. 1780

(Derechos de inserción, 147'50 ptas.)

TORIJA

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitaciones de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones que en el mismo constan, por un importe total de siete mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con sesenta y seis céntimos, a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Torija 11 de Julio de 1958.—El Alcalde, Felipe Salguero. 1886

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

GALVE DE SORBE

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y proyecto que han de regir para la subasta pública de alcantarillado y pavimentación del tramo superior de la calle del Gorrónal, de esta localidad, a cuyo efecto, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 312 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por esta Corporación.

Galve de Sorbe 19 de Julio de 1958.—El Alcalde accidental, Mariano Almazán. 1867

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

ALPEDRETE DE LA SIERRA

Autorizado por la 4.^a División Hidrológico-Forestal el aprovechamiento de pastos existentes en el monte de estos propios, número 92 del Catálogo, denominado «Vertientes del Lozoya», en este término municipal, bajo el tipo de tasación de 2.700 pesetas, realizándose el aprovechamiento con 150 reses lanares durante seis meses del año forestal 1958-59, se hace saber que la correspondiente subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil, transcurridos veinte, también hábiles, en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alpedrete de la Sierra 23 de Julio de 1958.—El Alcalde, Mariano Perdiguero. 1877

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

ANGUITA

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el importe de las obras de ampliación y revisión del camino municipal de Anguita al kilómetro 145 de la carretera de Guadalajara a Alcañiz y el provincial de Anguita a Aguilar de Anguita, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955 y para general conocimiento.

Anguita 24 de Julio de 1958.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 1861

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

Juzgados de 1.^a Instancia e Instrucción

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Mariano de Leyva y Ortega, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador don José María Revuelta Barco, en nombre del Banco Central, Sociedad Anónima, contra don Isidoro Cancho González, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, los bienes siguientes:

1.º Una mula, que atiende por «Romera», de seis años, capa negra, de dos dedos sobre la marca; tasada en 4.000 pesetas.

2.º Un macho mular, llamado «Voluntario», de diez años, capa castaña, de tres dedos sobre la marca; tasado en 1.500 pesetas.

3.º Un carro de varas, matrícula número diez, de Mohernando, de 1.000 kilogramos de carga, agrícola, de seis centímetros de ancho de llanta, tasado en 2.000 pesetas.

4.º Una casa en la calle del Desengaño, número seis, de Mohernando, de una extensión aproximada a ciento cuarenta metros cuadrados, de planta baja y cámara, que linda derecha, entrando, con Pedro Forniers; izquierda, Maximiliano Soria; espalda, Ricardo Simón García, y frente, la calle de su situación. Tiene también, cocedero, granero y corral; tasada en 5.000 pesetas.

5.º Una huerta en «La Centenera», del término de Mohernando, con algunos árboles frutales, de haber

una fanega y seis celemines, o cuarenta y seis áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Sur, Agapito Viñuelas; Este, el mismo; Norte, Francisco Barba, y Oeste, Julio Perucha; tasada en 4.000 pesetas.

Un motor de gasolina, marca «Res», movable, de 1 H. P., en mal uso; tasado en 800 pesetas.

Total, 17.300 pesetas.

Los bienes semovientes y muebles se encuentran depositados en poder del deudor don Isidoro Cancho González, vecino de Mohernando.

Para el remate se ha señalado el día doce de Septiembre próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. Servirá de tipo la cantidad de doce mil novecientos setenta y cinco pesetas, que es el de valoración con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera. Los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento, al menos, del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. No se ha suplido la falta de títulos, por lo que el rematante habrá de efectuar la inscripción de los inmuebles en la forma que determina la regla quinta del artículo ciento cuarenta del Reglamento Hipotecario, en el tiempo que se le señale.

Quinta. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes que hubiere al crédito del actor, se entenderán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Guadalajara veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Mariano de Leyva.—El Secretario accidental, Jacinto Barragán. 1873

(Derechos de inserción, 185'00 ptas.)

COGOLLUDO

Don Agustín Cases Pérez, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al autor o autores de la supuesta sustracción de una cartera de cuero, conteniendo el documento nacional de identidad, otros documentos y la cantidad de cinco mil quinientas pesetas, en papel moneda de curso legal, cuatro billetes de mil pesetas, uno de quinientas pesetas y diez billetes de cien pesetas cada uno, ignorando series y números, propiedad del vecino de Espinosa de Henares Mariano Pérez Espolio, la cual le pudo ser extraviada en el pueblo de Arbancón, donde estuvo realizando la venta de pescados, el día cuatro del actual, notando la falta de dicha cartera y demás documentos cuando regresó a su domicilio del pueblo de Espinosa de Henares, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días, para recibirles declaración y responder de los cargos que le resulten en el sumario que con el número 38 de este año se sigue en este Juzgado por el supuesto delito de hurto, apercibiéndoles que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a la policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho, poniéndoles a mi disposición caso de ser ser habidos, así como el dinero y demás objetos que se les ocuparen si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Cogolludo a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Agustín Cases.—El Secretario, Andrés Fernández Pacheco. 1891

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana; correspondiente al año 1957, he dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 1851

= Nombres de los deudores =

ALCOCER

Andrés Alocén Vivar, Ambrosia Arribas Ojeda, María Ayllón Ibarra, Esteban Checa Aguado, Silverio Díaz Buenos días, Ladislao Escamilla Alocén, Plácido Escamilla Alocén, Joaquín Escamilla Arribas, Lucía Escamilla Arribas, Rafael Escamilla Arribas, Rosa Escamilla Arribas, Carmen Escamilla Montalbán, Melitón García Dueñas, Justino Ibarra Cervigón, Bernardo Manzano Peceño, Angel Saturio Martínez, Julia Peceño Polo, Julio Quesada Cano, Francisco Salvador García, Sinfrosa Salvador Ecija, Sixto Sánchez Moracho y Domingo Vivar Martínez.

Elias Galindo Castillejos.

ALHONDIGA

Jorgé Canalejas Mateo y Baldomero Pareja Fernández.

ALIQUE

Felipe Bretín Rebollo y Evaristo Rebollo Pedrosa.

ALOCÉN

Asunción Pérez Andrés.

Marcelino Camarero Recio.

AUÑON

María Jiménez Gómez, Modesto López López, Teodoro López López, Juan Martínez Fernández, Manuel Martínez Martínez, Demetrio Pastor Alba, Buenaventura Portal Sáez, Ezequiel y Cándido Ruiz, Andrés Ruiz Pérez y Andrés y Nicolasa Ruiz.

Paula Sánchez Ruiz y Primitivo y Luisa Domínguez.

BERNINCHES

Claudio Alba Heredero, María Carrasco Martínez, Pedro Carrasco Martínez, Hipólito Fernández Canalejas, Cesárea Fernández, Severiano Fernández Fernández, Carmen Fernández Tabernero, Vicente Fernández Tabernero, Luis García Alvarez, Baldomera García Martínez, Anacleto García Romero, Juan García Romero, herederos de Anastasio Gasco Gasco, Pedro Gasco Gasco, herederos de Patricio Lorente, Juan Francisco Tabernero Mateo, Florentino Martínez Alba, Víctor Martínez Fernández, Juan Martínez Fernández, Felipe Martín Lorente, Vicente Martínez Lorente, Candelas Martínez Lorente, Francisco Pareja Sánchez, Juan Riesgo García, Alejo Ruiz Pareja, Severiano Ruiz Sánchez y herederos de Andrés de la Zarza.

Justa Martínez Martínez, Sociedad Horno Cocer de Abajo y Sociedad Molino Aceite de Arriba.

CASASANA

Alejandro Alvaro López, Juana Escamilla Ojeda, Cirilo García Sanz, Victoriano Gorrero Vera, Santiago

López, Julio Martínez Alvaro, Fausto y Bonifacio Martínez y Gabriel Torralba Tierraseca.

CORCOLES

Damiana Arribas Martínez, Alejandro Arribas Ochaita, Valeriano Arribas Tomico, Cayetana Cambronero Alocén, Fernando Ecija Vaquero, Faustino el Cochero, Eugenia Escamilla, María Escamilla Martínez, Ignacio Escamilla Medina, Isidoro Tierraseca, Juan Francisco García Brihuega, Catalina tía Chiquita, Silvestra Martínez Quesada, Esteban Jiménez, Juana Martínez López, Rafaela Medina Arribas, Julio Montoya, Teresa Natividad Blanca, Rafael Oliva Blanca, Luis Oliva Hernández, Matías Peceño Ecija, Carmen Ramos Alocén, Basilio Romero, Vicente Santiago Heras, Facundo Tomico Ecija, Cirilo Vivares Casero y Elias Vivares Vivar.

Herederos de Jerónimo Martínez.

CHILLARON DEL REY

Leandro Esteban Gil, Bernardo García Rebollo, Amalio Gil Esteban, Purificación y E. Esteban, Julio Rebollo Cañada, Juana Rebollo Ortiz, Miguel Romo Gualda y León Vindel Vaquero.

Máximo Millano Poveda y Ramón Colmenero Martín.

DURON

Emilia Calvo, Tomasa Cuevas García y Cristina Rodrigo Marcos.

ESCAMILLA

Macario Amo Martínez, Fernanda Checa Collada, Blas Fernández Huebro, Tomás Martínez Ibarra, Petronila Rebollo Sierra, Cesáreo Rimón Mongé y Melitón Torralba López.

HONTANILLAS

Angel Rebollo González y Angel Rebollo González (mayor).

MILLANA

Benito Astudillo Abarca, Bautista Ayaro Castillo, Lino Cámara, Amalio Casero Ecija, Zacarías Cervigón Vaquero, Angela Díaz Checa, S. Flores Heras, Antonio Gómez García, Ambrosio González del Río, Francisco Hernández Doñoro, Luisa Herrainz Alonso, Isidoro Martínez Doñoro, Felipe Navarro López, Manuel Pérez Checa, Anastasio Pérez Guerrero, Teresa Rimón Alcántara, Marina del Río Urrutia, Lucía Urrutia Romero y Felisa Vaquero Ibarra.

OLIVAR (EL)

Santiago Bermejo García, Joaquín Calvo Nieto, Julián Escribano Ayora, Jerónimo Martínez, Juan J. y Luisa Pérez y Lorenza Requejo Millana.
Casa Rectoral.

**TELECOMUNICACION
GUADALAJARA****ANUNCIO**

Concurso para enajenación de cinco columnas metálicas (cuatro de doce metros y una de quince), sitas en el antiguo ramal aéreo de esta capital.

La admisión de pliegos cerrados terminará a los quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los licitadores deberán ajustarse a las condiciones fijadas en el tablón de anuncios de estas oficinas.
Guadalajara 28 de Julio de 1958.—El Delegado Jefe del Centro, Luciano García.

(Derechos de inserción, 32:50 pts.)